



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 25	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1008/2019		
Rubro comercial: Transporte y depósito		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 0656/44/45/46/47/48/4829/34	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 0656/44/45/46/47/48/4829/34	18 de septiembre de 2019, a las 11 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo utilitario multipropósito para ser asignado a la Coordinación General de Defensa de las Jurisdicciones de Salta y Jujuy de este Ministerio Público de la Defensa.

La licitación constará de un (1) renglón de acuerdo al detalle obrante en la Planilla de Cotización - Anexo III- .

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mdp/compras-y-contrataciones>).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.

Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la “CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES” (Anexo I), donde consignarán los

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación





*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el/la interesado/a cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los/as interesados/as, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los/as interesados/as el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Los/as interesados/as en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la “CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES” prevista en el artículo 2.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores y/o adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

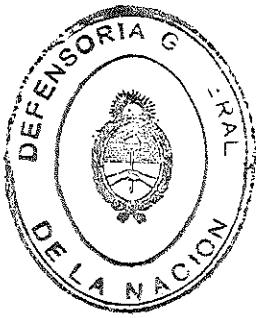
En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644/4829/34. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el primer día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptas por el/la oferente o representante autorizado/a.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano/a Público/a, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL/LA OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO II –"CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO"–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO

El/La oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir el debidamente el **Anexo II** del presente pliego.

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los/as oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el/la oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas. No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Luego de cotizar la oferta base los oferentes podrán presentar distintas alternativas de modelos de la misma marca y con similar configuración, debiéndose tener en cuenta que las especificaciones precitadas se consideran como condiciones de mínima requeridas, aceptándose para su evaluación características superiores o de más confortabilidad a las mismas en todos los ítems.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo III – Planilla de cotización-** del presente.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

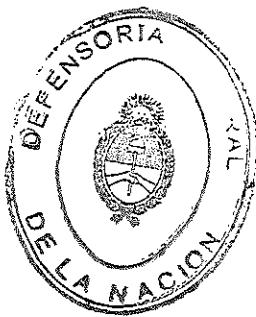
El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el/la oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS

Los/as oferentes y adjudicatarios/as deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del/a oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fechaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo II, en los términos establecidos en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN Nº 230/2011 –y modificatorias y complementarias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fechaciente a la dirección de correo electrónica, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

13. INSCRIPCION INICIAL Y PATENTAMIENTO

El patentamiento de la unidad estará a cargo del Ministerio Público de la Defensa, por lo que el oferente deberá entregar la documentación necesaria para su tramitación.

14. PLOTEO

El oferente deberá poner el vehículo a disposición de la Defensoría General de la Nación antes de ser trasladado a la Ciudad de Salta, a los efectos de que nuestro organismo realice el trabajo de ploteo pertinente. Dicha diligencia deberá coordinarse con el Área de Intendencia (Sr. Fernando Janza) al teléfono 8814-8493, fjanza@mpd.gov.ar.

15. MARCA

Deberá indicarse en el **Anexo III - Planilla de Cotización** - la marca del vehículo presupuestado. En caso de que dicha marca posea varios modelos de vehículo, deberá señalarse cuál de ellos se ofrece.

16. FOLLETERÍA

Se deberá presentar junto a la oferta folletos oficiales de las unidades cotizadas con vistas fotográficas y especificaciones técnicas de las mismas.

17. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los oferentes deberán acompañar:

1. Documentación que acredite el carácter de concesionario oficial de la marca del vehículo ofertado, fabricante del producto a cotizar o representante de ventas de las fábricas del vehículo a adquirir, debiendo presentar por escrito tal representación.
2. Descripción detallada de las características técnicas del vehículo ofertado.
3. Descripción detallada de los servicios post-venta brindados en la Provincia de Salta.

18. GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos deberán ser nuevos, sin uso y estar garantizado por el adjudicatario contra todo defecto de fabricación que perjudique su apariencia, calidad y/o funcionamiento por el término de DOCE MESES (12) meses, a contar de la fecha de aprobada su Recepción Definitiva.

Deberá presentar garantía escrita de fábrica. El proveedor del adjudicatario será solidariamente responsable con aquel del otorgamiento y cumplimiento de la garantía otorgada, ante todo defecto o vicio de cualquier índole que afecte la identidad entre lo ofrecido, lo entregado y su correcto funcionamiento.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Durante el periodo de garantía, correrá por su cuenta y cargo los servicios y costos que demanden su reparación, como así también los repuestos necesarios, no admitiéndose como causal de incumplimiento la discontinuidad del modelo provisto. Si ocurriera esta situación, se deberá reemplazar el vehículo por otro modelo superior en un plazo que no supere los TREINTA (30) días.

19. PLAZO DE ENTREGA

Será de hasta veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

20. FLETE Y LUGAR DE ENTREGA

El rodado deberá ser entregado en la Coordinación General de Defensa de las Jurisdicciones de Salta y Jujuy sita en la calle Vicente López Nº 29, ciudad de Salta y el traslado del mismo será realizado en camión/transporte y sin que ruede el vehículo. El valor total del flete estará incluido en el monto cotizado.

Todos los gastos que demanden la entrega en dicho lugar (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

18. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha estipulada para la entrega de los bienes o de prestados los servicios.

19. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



Número, especificación e importe de cada renglón facturado

- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCIÓN: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

20. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sito en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

FERNANDO G. LEGUÍZAMON
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Nación*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1) **CARACTERÍSTICAS GENERALES:** UNO (1) Vehículo multipropósito nuevo; 0 Km; último modelo de fabricación y serie; con motorización NAFTA/DIESEL; con carrocería de DOS (2) volúmenes (MOTOR y HABITACULO); equipadas para trasladar a CINCO (5) personas (incluido conductor y acompañante); con CINCO (5) plazas; con DOS (2) puertas laterales (conductor y acompañante); DOS (2) puertas laterales corredizas con ventanas (para los 5 pasajeros); doble puerta trasera batiente con ventanas y estructura totalmente metálica. El modelo de fabricación corresponderá al año de entrega de la unidad.-
- 2) **MOTOR:** + Ubicación delantera.-
 - + Cantidad de cilindros 3/4.-
 - + Cantidad mínima de válvulas: DOS (2) por cilindro.-
 - + Árbol de levas.-
 - + Cilindrada no inferior a 1.350 cm3.-
 - + Alimentación por Inyección Electrónica Multipunto.-
 - + Nafta/Diesel
- 3) **TRANSMISIÓN:** + Manual.-
 - + Caja con CINCO (5) velocidades y UNA (1) de retroceso.-
 - + Comando al piso.-
 - + Sistema de Tracción Delantera.-
- 4) **SUSPENSIÓN:** + Delantera independiente con barra / Tipo Mc Pherson.-
 - + Trasera Independiente, multibrazo, hidráulicos y barra estabilizadora.-

amortiguadores
- 5) **DIRECCIÓN:** + Asistida.-
- 6) **RUEDAS:** + Llantas de acero o aleación.-
 - + Neumáticos radiales sin cámara.-
 - + Rodado no inferior a CATORCE (14) pulgadas.-
 - + Rueda de auxilio con equipo de colocación.-
- 7) **FRENOS:** + Delanteros a disco..-
 - + Traseros a tambor.-
 - + ABS.-
- 8) **SISTEMA ELECTRICO:** + Batería de 12 voltios.-
 - + Capacidad mínima 50 amperes/h.-
- 9) **DIMENSIONES Y CAPACIDAD** + Largo total no inferior a 3.900mm.-
 - + Ancho total no inferior a 1.600 mm.-
 - + Alto no inferior a 1.800 mm.-
 - + Distancia entre ejes no menor a 2.550 mm.-
 - + Tanque de combustible capacidad no inferior a 45 lts.-
 - + Capacidad mínima de 350 kg.-
- 10) **EQUIPAMIENTO** + Espejos retrovisores en ambos laterales.-
INTERNO:
 - + Espejo retrovisor interno antiencandilamiento.-
 - + Desempañador de luneta trasera.-
 - + Sistema de audio con radio AM/FM y con C.D.-
 - + Mínimo de DOS (2) parlantes.-
 - + Instrumental completo de fábrica.-
 - + Aire acondicionado.-



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



- + Antena.-
- + Asientos delanteros regulables.-
- + Luz de cortesía.-
- + Parasoles móviles para conductor y acompañante.-
- + Limpia parabrisas de intermitencia variable.-
- + Cubre alfombras delantero y trasero.-

- 11) SEGURIDAD:** + Airbags conductor y acompañante.-
+ Cinturones de seguridad iniciales en todos los asientos.-
+ Parabrisas laminado.-
+ Columna de dirección colapsable.-
+ Cierre centralizado de puertas a distancia.-
+ Sistema de balizas intermitente.-
+ Apoyacabezas.-

12) COLOR: Dentro de la gama del Gris o del Azul, ambos oscuros. Los oferentes deberán indicar los colores originales de la marca cotizada que se asemejen a los precitados precedentemente.-

NOTA: Los oferentes podrán presentar distintas alternativas de modelos de la misma marca y con similar configuración, debiéndose tener en cuenta que las especificaciones precitadas se consideran como condiciones de mínima requeridas, aceptándose para su evaluación características superiores o de más confortabilidad a las mismas en todos los ítems.-

FERNANDO G. LEGUÍZAMON
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*
ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Expediente DGN N° 1008/2019

Licitación Pública N° 25/2019

Nombre o razón social:

CUIT:

Dirección de correo postal:

Teléfono:

Dirección de Correo electrónico:

Todas las notificaciones fehacientes cursadas a cualquiera de los domicilios indicados más arriba se considerarán válidas.

Mantendrán sus efectos hasta tanto sean modificados en forma expresa a través de una presentación espontánea, o bien con la presentación de la oferta y el Anexo II – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.-

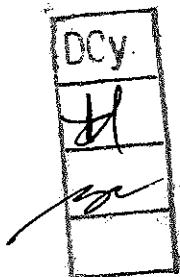
Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que “Las direcciones allí constituidas mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificados por su titular. Sus efectos se extenderán al supuesto en el que adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir tales domicilios”.

Firma

Aclaración

DNI N°

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de 2019.-





*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*
ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

Nº:.....

Ejercicio:.....

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, en el artículo 3 del “Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle N° Piso.....

Departamento....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:

Tel.:..... Dirección de correo electrónico:

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

CUIT del/la oferente:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*
ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ren- glón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	unidad	Vehículo utilitario multipropósito (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas) Marca:..... Modelo:.....	\$	\$
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA					\$

Son pesos.....(en letras)

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PROVISTAS EN EL BOC DE LA DEFENSA

SERIO PÚBLICO DE LA CERTESA

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el JUEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratacion sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000), los alquileres con opcion a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3. Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad y comunicar a los interesados el estado de las actuaciones y/o comunicaciones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta/a un interesado u ofrecerle sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 de **REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, las comunicaciones que se surtirán a partir de la notificación del interesado por medio de correo electrónico.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación y las ofertas.

માત્રાનુભૂતિ - અનુભૂતિ

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
SERIALS SECTION
CLASSES: *[Signature]*
ON CATALOGUE SHEET
BY LIBRARIAN

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un montoijo por el MINISTERIO DE DEFENSA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad de orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calcula aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra, abierta el importe de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adeudado, en aquéllas contrataciones en que Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo mencionen.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realiza en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías - Formas de constitución

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE

de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

... donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA EFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, iliso, llano y principal pagador con regarda a los beneficios de excusión y en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpretación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas pólizas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo en los términos y condiciones particulares establecidos en el acuerdo que se celebre entre las compañías aseguradoras con el fin de preservar el efectivo y seguro de su responsabilidad.

Guillermo

14.11.2010
A SEÑOR PON
SECCIÓN ARA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

e) Con pagaderas a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5,000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a petición del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entra satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- Contratación de avisos publicitarios;

d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;

e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como licitador.

Artículo 8.- Devolución de garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGIMEN GENERAL.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los tasos en que se hayan constituido mediante pagaderas sin afianzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación, la falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titulado del derecho, implicaría la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- Objeto de la contratación;
- Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

- Las características y especies de la prestación;
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las más máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se presenten zonas científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya naturaleza y propia calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o matraca determinadas.

*ESTE DOCUMENTO FUE PREPARADO EN EL DIA 20/02/2012
TERESA SEGO PON
SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA*

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del remán, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por remán, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rangones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas filadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándosele al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con las que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En estos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuviere en aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, al que deberá contener en todos los casos:

- a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

CUENCA, 20 de junio de 2012

CONTRATACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

SECCIÓN SECO PON

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- b) Indicación del objeto de la contratación;
- c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
- d) monto estimado de la contratación;
- e) valor del pliego en caso de corresponder;
- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normatividad y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC; mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

- b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

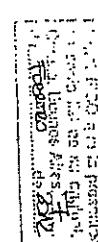
- d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la Fe Pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759,

- e) los evasores y daudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente, como Anexo I, debidamente completa y suscrita.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también consignarán las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información entre el Estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que transiten en el trabajo del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.



CUENCA, 20 de junio de 2012
CONTRATACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES
SECCIÓN SECO PON
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;



CONTRATO DE COMpra Y CONTRATACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
Calle 100, Edificio 100, Oficina 100
C.P. 10000, Ciudad de México, D.F.
Teléfono: 555-12345678
Fax: 555-9876543210
E-mail: contrataciones@mdf.gob.mx
www.mdf.gob.mx
Firma: [Signature]

STILLAHARINA, MARÍA LUISA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA
FIRMA: [Signature]

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
FIRMA: [Signature]

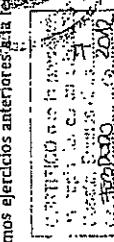
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4) Consorcios y Udalenes Transitorios de Empresas. Ademas de lo solicitado en el inciso b) deberá acompañar:
 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 5) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;
 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50,000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
 4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso a realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, presentes para el Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación.



CONTRATO DE COMpra Y CONTRATACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
Calle 100, Edificio 100, Oficina 100
C.P. 10000, Ciudad de México, D.F.
Teléfono: 555-12345678
Fax: 555-9876543210
E-mail: contrataciones@mdf.gob.mx
www.mdf.gob.mx
Firma: [Signature]

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
FIRMA: [Signature]

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acremente la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A estos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.-pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán informados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a substarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intificación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifiesta en forma suficiente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiesta el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas asfornuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desean asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.


Dr. GUILLERMO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Dr. LUIS MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERESA SECO FON
SECRETARIA DE LA OFICINA
DE LA DEFENSA

FECHADO: 11/03/2010

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes observarán el error señalado en el párrafo anterior y se informará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-ajudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-ajudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrará un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-ajudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-ajudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-ajudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas;

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas iradmisibles, explicitará los

TERESA SECO FON
SECRETARIA DE LA OFICINA
DE LA DEFENSA

FECHADO: 11/03/2010

motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá expresarlos fundamentos para su desestimación.

- respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá comprarlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29. Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-ajudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-ajudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrecen por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de impate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 31 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta de MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejores pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Manuel Martínez
MANUEL MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

卷之三

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se deberá señalar al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse echazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado

CO and ato,
M 1 17 20 21 22 23 24 25

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibir la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vendrá dicho plazo, se le fijará en forma facultativa a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrida el cual se le desestimará el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo caso de rechazo de los bienes.

1

En caso de que se aplique el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación oficial del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en cuantía y no podrán ser retirados, sin que previamente se interese la garantía que corresponda.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos emitidos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, para la recepción definitiva.

卷之三

 Director Directorio de la Oficina Central de la Nación	 Depositario Oficina Central de la Nación
Acto 4- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.	
 Acto 5-52	

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretarán que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

Los jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medidad y cantidad.

Artículo 45: Comisión de RECEPCIÓN Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

卷之三

Si se ausentare o excusante consta causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General Indirectamente.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión podrán ser reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, individualmente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encuentre conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o los miembros presentes.

La Comisión de Reacción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 4º.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pregó de Condiciones Particulares

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/s miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

ALLEGED VIOLENCE

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades de vicios rehabilitos que se advierten durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que en el contrato, en la cláusula de garantía, se establezca lo contrario.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA REFERENCIA.

Mémoires de l'Académie des sciences de l'Institut de France

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECTORA GENERAL DE LA NACION

que motivan y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Wiss. 57. Welle nor jenwob||m[em]tes.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo adeudado y no satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de retraso o fracción mayor de TRES (3) días.

ESTÍMULOS: Afectación de los niños

Las normas que se aplicuen se afectarán en el ordenamiento siguiente:

-] A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
 -] A la correspondiente garantía;
 -] A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o
a cambio de servicios no mercantiles.

Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de

Quedará restringido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando ésta rechace, sin invocación de justa causa, la orden de

o
Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o
no cumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento

se hubiere causado con su actionar.

Asimismo será causa de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con consiguencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de auge que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

título 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del plazo para su rehabilitación, sin que los bienes hayan sido entregados o prestando los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar - si procede- el incumplimiento del contrato, sin necesidad de interposición judicial extrajudicial, con la finalidad de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la posterior devolución de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, aportando en este último caso el informe correspondiente de la comisión designada.

Artículo 62. Resolución por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Resolución Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida, ó aquél. En el caso de haberse efectuado préstamos, se hará aplicación inmediata, la correspondiente multa calculada en relación con el crédito en cada fecha.

ရန်ကုန်မြို့၏ အဆင့်မြင့်သော ပုဂ္ဂန်များ

o a la parte no resarcida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN PODRÁ DISPONER LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE RÉGIMEN, O DISPONER UNA INTIMACIÓN AL PROVEEDOR ANTES DE SU APLICACIÓN, CUANDO FUNDADAS RAZONES DE CONVENIENCIA ASÍ LO ACONSEJEN.

הנתקה מהתפקידים הפליליים נסיבותם של מלחמות ופיגועים.

Las penarciaciones establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contratistas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de licitación y ejecución.

Figura 67.-Recorrido del neocadmiano de confluencia en la costa.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado las especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo fuera factible por el destinatario interesado o oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que hagan separables y no afecten la esencia de la totalidad del acuerdo o contrato. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, incluirse de forma legal las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

卷之三

A fin de garantizar la independencia de la Justicia y el principio de equidad, ningún profesional.

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o afectivos pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento; en los pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

a) el pedir de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

- La modificación, reavocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, interés o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor / adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probó haber incurrido con motivo del contrato.**

La modificación, reacción, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/ adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

C) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de las entregas de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplido;
- e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los diferentes adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

g) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o siña ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adquirir su

mento a dichos precios y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

- Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oportunos, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:**

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deban ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractualizados por las oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este reglamento. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las peticiones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por si, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario presente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

contrato que se rehabilita

4

11

10

23

2

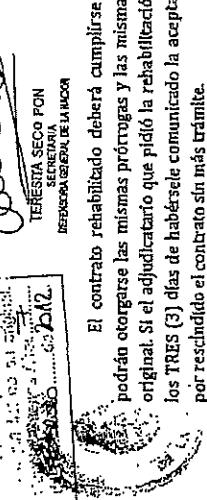
2

25

三

三

1



TERESA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA
RESEÑA DE LA CONTRATACION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abona la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás reyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) El co-contratante se comprometerá a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) Los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes haciendo responsable al co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) El co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia e incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la espontánea.

o) El co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecta a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporaneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

p) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obviándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizado grevia, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren dictar, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

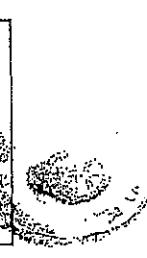
b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

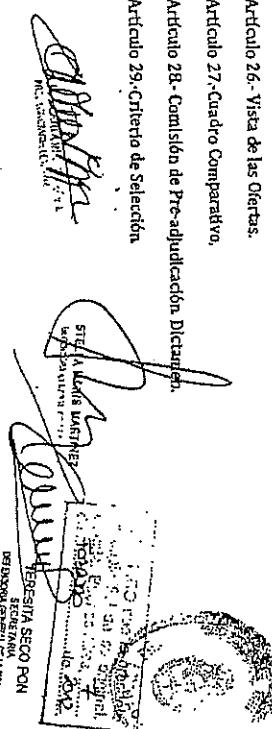


TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**
- Artículo 2.- Plazos.**
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- Garantías.**
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.**
- Artículo 7.- Excepciones.**
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- De las Muestras.**
- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**
- Artículo 19.- Contenido de la información.**
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.**
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
- Artículo 24.- Errores de Colocación.**
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.**
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.**
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictámenes.**
- Artículo 29.- Criterio de Selección.**
- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.**
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas colizadas en moneda extranjera.**
- Artículo 32.- Negociación.**
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.**
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.**
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.**
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- Orden de Compra.**
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- Absencia o Exclusión.**
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- Vicios Redibitarios.**
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- Facturación.**
- Artículo 52.- Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.**
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- Resolución por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- Resolución por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
- Artículo 61.- Resolución por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA	
C.U.I.T.	Razón Social, Denominación o nombre completo:
Tipo:	
Calle:	
Localidad:	
Número:	
Ejercicio:	
En la Víspera del Acto de Apertura	
El que suscribe, con poder suficiente para tales efectos, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no manifiesto juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que manifiesta contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Categoría:	
de Crimen:	
Antonio Ricalante:	
Eduardo Jiménez Varela:	
Emilia Demarchi:	
Carátula:	
No se especifica:	
Ambito Jurisdiccional:	
Federico Jiménez Sánchez:	
Entidad Descentralizada:	
Firma:	
Contratista:	
Lugar y Fecha:	

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicataria. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

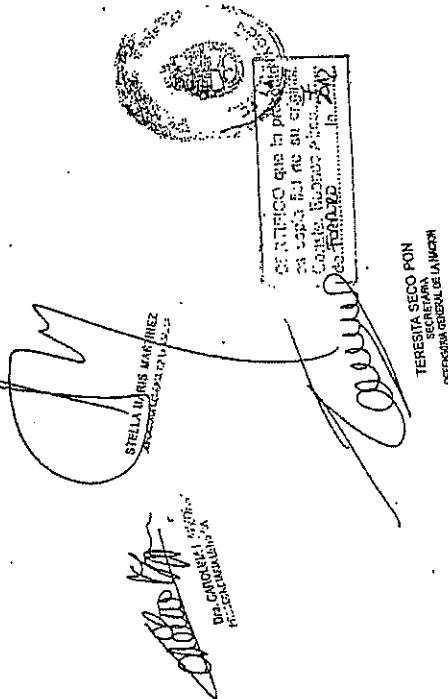
Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

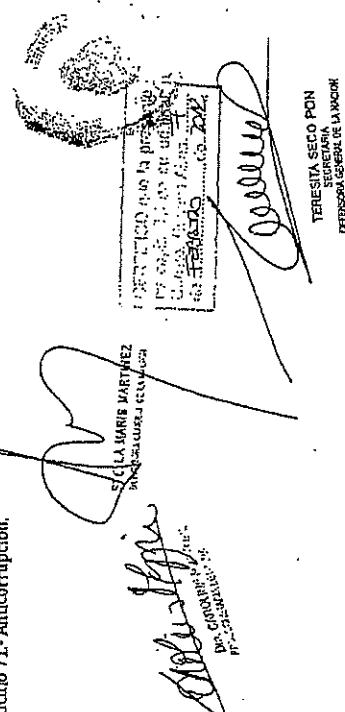
Artículo 71.- Anticorrupción.



TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA

THE JOURNAL OF CLIMATE

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INC. 6) 3, b) 4, c) 6, d) 3,	
6) Y 7) 4) PUEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Número, denominación o razón social del comprador:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Lugar, día y hora de la reunión:	
Aparato:	
Cuestiones que provocaron	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Acabación:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

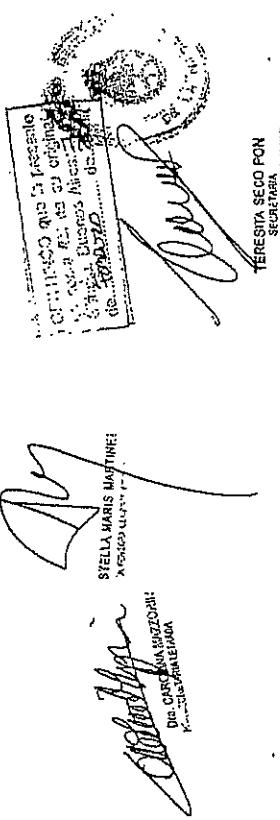
INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA - ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T:		Procedimiento de ejecución
Tipo:		
Clase:		
Medallón:		
Número:		
Ejercicio:		
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		
El que asciende, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsistente al tiempo de efectuarla esta presentación. Declaro bajo juramento que el contenido se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....		
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:que adjunto al presente acompañando la correspondiente documentación respectaria.		
Firma:		
Aclaración:		
Carácter:		
Lugar y Fecha:		

ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO
EN EL DIA 11/05/2010 AL 12 DE MAYO DE
2010 EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
EN EL OFICIO DE LA SEDE
DE LA DEFENSA

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
XENOCO UNTV
Dra. CAROLINA MOLINA
Fiscalía Anticorrupción





MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ARTÍCULO 19 INCISO D	
DIBUJO DE PROYECTO UNICO	
C.U.I.T.: 11.111.111-1	

Razón social, denominación o nombre completo:	ESTADO DE SANTA FE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
---	---

Tipo:	
-------	--

Clase:	
--------	--

Modalidad:	
------------	--

Número:	
---------	--

Ejercicio:	
------------	--

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del M.P.D.

"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquier uno de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para

formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente; Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente cumplida y suscrita."

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 (Punto 6) Pliego Único

C.U.I.T.:	Razón social, denominación o nombre completo:
	Procedimiento de selección:
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Cañácula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Cañácula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre; denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO**

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número. *....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de la Defensa
Política General de la Nación

Resolución DGN N° 1256/15

Buenos Aires, 7 JUL 2015

PROTOCOLO N°:	RECIBIDO:
FRENCA, 21-07-15	C. L.
RESEÑA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL	

Expte. DGN N° 118472015

VISTO el Expediente DGN N° 118472015, el "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante: RCPD), el "Fondo Único de Bienes y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCCGPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 210/11 –modificada por Resolución DGN N° 416/14–, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") aprobado por Resolución DGN N° 260/01–, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I. Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando un serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

S. ELENA M. MONTES
Interventora

Que en tal sentido, dictó, en primer término, que se tuvieren en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Qualität de este Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, indicó que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

Procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II. Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en formo de proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se plato a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasman las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en lote o la conveniencia de modificar los artículos 14 y 19 del RCPD y del PCCGPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contractante de autorizar o desistir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto económico total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad de la Audiencia, y dicha modificación sea en las mismas condiciones y prácticas pautadas para ejecución de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano aprobó una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano anterior, respecto de los artículos 3 [incluido



Ministerio de la Defensa
Diseño General de la Nación

del trámite), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 1-4 del R.G.P.D y 6º del P.G.M.P.D.

III.1. Que señados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora deliberar el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de este Defensoría General de la Nación.

III.1.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dialable indicar que el proyecto interpuso, en su inciso b), la necesidad de que en lo suelto de la constitución se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Estudios para el registro de las asecciones cuando expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución D.G.Nº 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso 2, punto 5).

III.1.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la contraventaria sin que sea obligatorio efectuar la afección preventiva de forma previa, aunque comprende expresamente las oportunidades finales en las cuales deberá cumplirse con tal recuento, y el mundo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para informar la emoción que demandará la contracción.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso 4) de la citada norma se establece que en caso de no contar con crédito un la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General o efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

FEDERICO GARCÍA PINTO
Ministro de la Defensa
FEDERICO GARCÍA PINTO
Ministro de la Defensa

Que sin perjuicio de dicha situación no obstante a la continuidad del procedimiento de selección del cotidianista (tercer párrafo).

Que, nulidad, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la constatación del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho recuento no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie reclamar frenazada la contratación (inciso 1).

Que a efectos del cálculo de la afección preventiva, debe considerarse el costo oportunista estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta adjudicable más barata. Ello bajo expresa atención de que tal situación no obste en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones analice las ofertas, y de considerar que una propuesta resulta más conveniente –sin embargo no sea la más barata– propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare el dicto criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la constitución del crédito administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucre variados rubros o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evitar operativamente la contraventancia de las partidas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el apartado de que el adjudicatario recibió la Oferta de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del R.G.P.D., de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del pliego que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto deberá efectuar la correspondiente afección presupuestaria (inciso e).

III.2.- Que en lo que respecta a los artículos 1º y 6º del R.G.P.D y del P.G.M.P.D, respectivamente, las modificaciones propuestas para el inciso e) suprimen la necesidad de constar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir un más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL

SISTEMA DE MANTENIMIENTO
DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

YEPES
SECRETARIO
FEDERICO GARCÍA PINTO
MINISTERIO DE LA DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Comunicamiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que ademas, de configurarse el supuesto indicado en el párrafo, que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios incluidos en el contrato preferiendo entre este Ministerio Público de la Defensa y el contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

V.- Que sentido lo procedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que tan adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Supuesto ello, corresponderá abocarse al análisis de las autorizaciones del RCMED y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la adecuación de fondos para difundir los gestos que demandada las comunicaciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley № 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera reglada en su Título X (artículos 61 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectaría más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha regida.

Que en forma complementaria, se trae a consideración diversas disposiciones de la Ley № 24.156 -de Administración Financiera- y su Decreto Reglamentario № 1344/07, como así también del Reglamento de Créditos Municipales.

de la Administración Nacional aprobado por Decreto № 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la afección preventiva de fondos para difundir los Estados derivados de las contrataciones celebradas por diversos Estados del Estado Nacional.

Que erizando que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá centrarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I. Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las continuaciones proyectadas.

V.I.A.- Que como bien se expresa arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa № 27.149 publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente, establece disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título XI), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley № 24.156 referidas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cierra señalar que el artículo 21 de la Ley № 24.156 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectivo fren de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Diseñar reglamentos de superintendencia general, financieros, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones encuadradas al Ministerio Público para la Constitución y la ley" (ídem b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este organismo Constitucional se halla garantizada todo vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será destinado con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Admés de lo

USO OFICIAL

GENERAL DEFENSOR
ESTADO DE JUARO
VENEZUELA



Ministerio Público de la Defensa
Diseñadora General de la Nación

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observará la observancia de las leyes de administración financiera del Estado, con las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las disposiciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que va鼠ados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo anterior al Ministerio Público de la Defensa, se detalla lo dispuesto en el artículo 51, incisos a) y b), por cuano el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los mismos establece que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, cumpliendo debidamente con el principio que estime conveniente".

V.1.b.- Que scendió cuando procedió, en el informe que designó "en la comisión que estima conveniente", referido a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la anuencia a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se hará garantizada todo vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que servirá únicamente con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...El Ejecutor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y suministro del Ministerio Público

USO OFICIAL

STELLA MARÍA MATERNEZ
ESTRATEGIA FINANCIERA

TELESIA SECC. P.D.Y.
SECRETARIA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición señalada, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encargue facultada para "...disponer las restricciones y compensaciones que considere necesarias dentro de la summa total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y un igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las disposiciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, concuerda tener a caballo el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé específicamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que designando los parlamentarios legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, cuando entonces realizar el mencionado proyecto de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es doble indicar que el mencionado en primer término carece de norma específica que regule lo concerniente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la aprobación de los atenciones a la oportuna autorización la adquisición de fondos necesarios para enfrentar las exigencias que demandaría la adquisición de



Ministerio de la Defensa
Diseñando el Futuro de la Nación

bienes y servicios adjudicables en el marco de los procedimientos de selección del controlista previsor a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las adquisiciones que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se dirigirá a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando conforme las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán los anticipados de contrataciones habilitantes" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hace mención en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto, La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desempeño, las técnicas de trabajo, coordinación y comunicación, y las responsabilidades que se impone de acuerdo a dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DCR N° 90/01).

Que este sobre todo lo establecido actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuenta presupuestaria en la partida correspondiente y formalizar la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4º), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del controlista (artículo 5º).

V.3.- Que descripción a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo anterior al modo de difusión las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que establece, corresponde trazar a continua como punto de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto N° 837/12, reglamentario del Decreto *ESTEBAN ALVAREZ MARTINEZ*

USO OFICIAL

Alvarez

ESTEBAN ALVAREZ MARTINEZ
Ministro de la Defensa
Decreto N° 837/12, reglamentario del Decreto

Decreto 1023/01, que cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 4º que "...en forma previa a la autorización de la contratación, las justificaciones o valedores contractantes podrán efectuar el registro previo del crédito legal para atender el gasto" (destacado nublado).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o autoridad competente, en forma previa a la notificación de la orden de compra o la firma del registro ejerá, deberá verificar la disponibilidad de crédito y emitir y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentes, cumplen con lo que la Autoridad Jurídica de esta Dirección General de la Nación (Decreto núm. 2 de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-).

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 4º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 837/12 (...) se plantea efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto en caso de la autorización de la contratación fechada a esa instancias obligatoria, pero en el caso que así no se realice, al mínimo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, tal como la establece el artículo 95 del mismo acuerdo presupuestario" (res constancia de folio 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para efectuar las erogaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que imprime los Pliegos de Bases y Condiciones y



Ministerio de Hacienda
Departamento General de la Hacienda

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite inflexible, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la satisfacción de la orden de compra, es decir, a que se satisfagan diariamente con el liquidarán.

V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contribuciones de Administración Nacional en lo atinente a la adecuación preventiva de fondos.

Que corresponde convocar a licitación la Ley N° 24.156 -de Administración Pública- y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.916 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En su administración y ejecución financiera el presupuesto dirigido a observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las autorizaciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 24 que "...a los fines de desarrollar una correcta ejecución de las prescripciones y de cumplimentar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades dispondrán permanentemente que ejerza la ejecución fiscal y financiera de los presupuestos, rigiéndose las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, excepto la de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuará rigiéndose por las disposiciones emanadas en el artículo 16 de la Ley N° 16.412, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.553 y en el artículo 22 de la Ley N° 21.946, respectivamente...". El mismo efecto de cumplimiento figura

USO OFICIAL

STELLA MARIA RIVERA
Tesorero Nacional

ROBERTO GARCIA
Tesorero Nacional

ROBERTO GARCIA
Tesorero Nacional

ROBERTO GARCIA
Tesorero Nacional

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos reclamados durante el año" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 establece que "...Se considera garantizado un crédito y por la fecha efectuada el presupuesto de dicha contrapartida queda garantizada definitivamente al destinatario un crédito. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este anticipo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de las demás aspectos concernientes a operaciones que garantizan su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 13.416/07 (mald), por Decreto N° 1039/11 -reglamentario de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 3º las cláusulas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Comprobando la ...diligenciación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un trámite de gasto" (ídem ib.).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los "Criterios para el Registro de las Entidades del Compartimento y Desvencido de los Gastos de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (transportes y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la manifestación de la orden de compra y sus modificaciones o la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha autorización debe realizarse antes de la notificación de su Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

Por las disposiciones emanadas en el artículo 16 de la Ley N° 16.412, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.553 y en el artículo 22 de la Ley N° 21.946, respectivamente...". El mismo efecto de cumplimiento figura

ROBERTO GARCIA
Tesorero Nacional



Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

V.5.- Que, evitando la litigiose al mutar normativo aplicable en anterior presupuestario deviene oportuno advertirse en el análisis de las modificaciones propuestas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida liquidación, tal situación no obstante la existencia del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el resultado preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la construcción.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de este Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar los normas establecidas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no dejaba lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido robarla de las pluriavales necesarias para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignan en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propuesta por el Secretario General en cargo de la Oficina de Administración General y Financiera -qua las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de escaramiento judicial- resultan repetitivas de las normas transscriptas.

VI.- Que atendiendo este punto, cabría expedirse un informe a la liquidación propuesta (respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMFD y del PCGMFD, respectivamente.

VI.1.- Que las disposiciones juntas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato. En ese sentido, se requiere el cumplimiento del cocontrato previo a la ejecución del la modificación".

Cesar D
Cesar Díaz Jiménez
Fiscal de la Nación
Difensoria General de la Nación

Que el ejercicio de dicho veránctulo requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite constitutivo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", recubre a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un FRENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de las plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

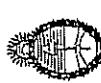
VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos reglamentos de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descritos,

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 875/12, dispone en su artículo 124 (inciso a.) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución posterior excede el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1107/14), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2º estipula que el organismo podrá "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá establecer el porcentaje indicado aunque las aumentos o disminuciones no超pasen superen, en ningún caso, el veinti y cinco por ciento (25%) del monto total del contrato. En ese sentido, se requerirá el cumplimiento del cocontrato previo a la ejecución de la modificación".

USO OFICIAL

CD
Cesar Díaz Jiménez
Fiscal de la Nación
Difensoria General de la Nación



Ministerio de la Defensa
Diseñadora General de la Nación

Resolución DGN N° 200/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en su caso no verificarse por el año (20%)..." (artículo 12, inciso E).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propusieron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RENARD y del PCGMD, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 200/11 (enclíps por Resolución DGN N° 41/01), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del subjefe/a para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de incrementar o disminuir el monto contractual tanto por crecina del vehículo por el 20% (20%), sin que pueda superar el techo y efecto por el 50%, siempre y cuando se cuente con la conformidad del subjefe/a, y dicha variación sea en las mismas condiciones y plazos pactados con anterioridad de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, correspondió modificar la Disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y con uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.143;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 200/11 (modificada por Resolución DGN N° 41/01)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 200/11 (modificada por Resolución DGN N° 41/01)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APRONAR las modificaciones al inciso e) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 200/11 (modificada por Resolución DGN N° 41/01)-, que como Anexo III forman parte integral de la presente.

IV. RESPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Publicácese, regístrate. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentino y en la página web del organismo. Notifíquese a todos los órganos de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.

MARÍA INÉS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación
20 de octubre de 2011

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa
Diputación General de las Fuerzas Armadas

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256.DM.15

MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.¹⁵

3.3. INICIO DEL TRAMITÉ [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requeriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, conunciendo expresamente las motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose especificar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación y cuál se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o sus valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio local MHD, el requerimiento deberá enviarse, en formato obligatorio, por dicho medio. A estos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DecyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

USO OFICIAL

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se archivarán conforme la naturaleza del bien o prestación, así como centralización y dependencias petitionantes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparán por categorías afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo trámite elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expresos [3].

c.2. No se podrá fractionar una compra o contratación con la finalidad de citar la implicación de los montos más bajos sujetos a la "Reglamentación para la Adquisición, Financiación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de las Fuerzas Armadas", establecida por Resolución DGN N° 23011 (quedó por Resolución DGN N° 41674-A).

c.3. Todo requerimiento deberá ser dirigido con las precisiones establecidas por el DecyC [5].

c.4. Finalmente, el DecyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 163912, o en su defecto lo que en el futuro se reemplace¹⁶.

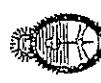
4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DecyC dejará de las veinticuatro (24) horas de recibido, guardar el expediente al DGP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en su partida limitativa, el DGP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y realizará las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, y en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

SANTOS ALFREDO
DIPUTADO GENERAL
TERRITORIAL
SERVIRIA
MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA

CARLOS JAVIER
DIRECTOR
SEDE TERRITORIAL
MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA



Ministerio de la Defensa
Defensora General de la Nación

La situación antes descrita no obviará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de precalificación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga frenizada, ya sea por inadmisibilidad de los propuestos o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán observarse los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el monto de la adquisición preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya sido cumplimentada a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se presente preventiva adjudicación por rangones o demás, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más bajas.

Lo establecido precedentemente, no obstante a que la Comisión interviniente precalifique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente,

De cualquiera que sea el caso, y en su medida que la autoridad competente comunique al criterio expuesto por la Comisión de Preajudicaciones, habrá de constituirse una nueva intervención al Daf -con carácter previo a la emisión del acto ministerial-va- a efectos de que ofrezca las fuentes presupuestarias necesarias para afrontar la ejecución que demandaría la ejecución del contrato.

- d) En los casos en que el llamado involucra varios rangones o items, deberá quedar específicamente establecida sus valores referentes de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

- e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Reglamento para la Adjudicación, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 330/11 y modificatorias, deberá someter nuevamente intervención al Daf -de forma previa a la

USO OFICIAL

enmienda del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que figura en el orden de mérito- a fin de efectuar la entsprechende adecuación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrá efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se debieran informar los quantes estimados para los años siguientes. Si se tratase de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcara dos (2) ejercicios, para ese plazo se la cumplimentaría en las programaciones presupuestarias futuras."

Carlo Díaz

SEÑOR MARÍA ANTONIO
FERRERES LA SECO PONTE
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

Carlo Díaz

SEÑOR MARÍA ANTONIO
FERRERES LA SECO PONTE
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA



Ministerio Público de la Defensa
Diputación General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...4256...015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO CI, DEL "DECRETO
PARA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".¹

c) la facultad de aumentar o disminuir de mannera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con anterioridad de las plazos respectivos. Ese porcentaje podrá hacer tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales y sobre todo, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución不得
exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la
conformidad del beneficiario. En caso de que éste no acepte la modificación, ello
no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún
tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones
podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del
contrato, aún con consentimiento del beneficiario.

USO OFICIAL

TERESA SEJO FORI
DIPUTADA
INDEPENDIENTE SELVIA
ESTELA VARGAS MARTINEZ
CONSEJERA DE LUCHA
PROGRESISTA LIBERTAD

BEATRIZ MARTINEZ
DIPUTADA
INDEPENDIENTE SELVIA
PROGRESISTA LIBERTAD



Ministerio Público de la Defensa
Diputación General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...4256...015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO CI, DEL "DECRETO
ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA DEFENSA".¹

c) la facultad de aumentar o disminuir de mannera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con anterioridad de las plazos respectivos. Ese incremento podrá iniciarse en las entregas totales, como en las entregas parciales y sobre todo, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución不得
exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la
conformidad del beneficiario. En caso de que éste no acepte la modificación, ello
no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún
tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones
podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del
contrato, aún con consentimiento del beneficiario.

USO OFICIAL

